



**San Juan Bautista**  
Un distrito con más oportunidades...  
CELEBRACIÓN 2010 - 2018

## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**



**"REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA -AYACUCHO"**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDSJB/AYAC**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2020-MDSJB/AYAC**

**AYACUCHO – 2020**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"



## REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°. Del Reglamento Interno del Concejo

El presente reglamento precisa el régimen interior del Concejo Municipal y define su organización y funcionamiento, establece los derechos y deberes de sus integrantes, regula los procedimientos para el desarrollo de las Sesiones del Concejo, así como el funcionamiento de las comisiones ordinarias y especiales, con observancia de la Constitución Política del Estado, Ley 27972 y demás normas pertinentes.

#### Artículo 2°. Definición, Funciones Generales y Composición

El Concejo Municipal es el máximo órgano de dirección de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Es el órgano Normativo y Fiscalizador, ejerce jurisdicción exclusiva sobre el Distrito de San Juan Bautista en materias Municipales. Está integrada por la Alcaldesa y sus nueve (09) Regidores.

El Concejo Municipal ejerce atribuciones señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### Artículo 3°. Función Normativa y de Fiscalización

##### a. Función Normativa

La función normativa comprende: iniciativa, debate y aprobación de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y propuesta legislativa de acuerdo a los procedimientos, ámbito de aplicación y alcances señalados en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley de bases de la Descentralización y en el presente reglamento.

##### b. Función Fiscalizadora y alcances

La función del Concejo Municipal respecto a la gestión municipal es irrestricta y amplia, alcanza a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente reglamento.

Las fiscalizaciones que disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.

#### Artículo 4° Atribuciones del Concejo Municipal

Son atribuciones del Concejo Municipal en general, de acuerdo al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los siguientes:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.
2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel distrital, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y de expansión agrícola y las áreas de conservación ambiental.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de la alcaldesa y regidores.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**

**"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2020-MDSJB/AYAC**

San Juan Bautista, 10 de julio de 2020

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0342-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de julio de 2020, Dictamen N° 003-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidad Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194, que las Municipalidades Distritales Son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad Tributaria; correspondiendo al concejo municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme el numeral 4 del artículo 200 de nuestra carta magna.

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento Interno de Concejo Municipal de San Juan bautista 2020 a fin de que sea debatido y aprobado en sesión de concejo, el mismo puesto en pleno del Concejo en sesión de consejo de fecha 03 de julio se decidió tratar tratar en sesiones consecutivas, los cuales se desarrollaron en las siguientes fechas 03, 07 y 09 de julio de 2020 y el mismo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2020;

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; por Unanimidad, con dispensa del trámite de aprobación del acta; el Concejo aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, el cual consta de ocho (8) Títulos, doce (12) capítulos, cinco (5) subcapítulos, Ciento Tres (103) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y tres (3) Disposiciones Finales, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2.- DEROGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDSJB/ALC, Así como cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA**, La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial o el diario de mayor circulación de la localidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**ALCALDESA**  
**Lic. María Luz Palomino Prado**  
**ALCALDESA**



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



11. Autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o representación de la municipalidad realice la alcaldesa y regidores (as), el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y/o permanentes y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.
20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por la alcaldesa o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración de la alcaldesa y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta de la alcaldesa, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Aprobar la convocatoria a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y su reglamento.
36. Aprobar mediante ordenanza los diversos documentos de gestión municipal como el ROF, MOF, CAP, TUPA, PIA, PAP, entre otros, asignando las competencias y funciones a los diferentes órganos de la estructura de la Municipalidad, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidad.
37. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

### TITULO II ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

*"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"*



**Artículo 5°. Denominación de los Miembros del Concejo Municipal.**

Los integrantes del Concejo, excepto la Alcaldesa, se denominan Regidores(as). En los documentos oficiales pueden utilizar, debajo de su nombre, la denominación "Regidor(a) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista".

**Artículo 6°. Mandato Representativo.**

Los integrantes del Concejo representan al Distrito de San Juan Bautista y le corresponde el respeto y las atenciones por las autoridades civiles, militares y policiales a efectos que cumplan con el desempeño de sus funciones, así como la categoría que le resulten inherentes.

La Alcaldesa y Regidores(as), cuentan con una medalla como distintivo que lleva el escudo y los colores de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, quienes deberán de utilizarla de manera obligatoria en las sesiones ordinarias y todos los actos protocolares.

**Artículo 7°. Prohibición del uso de bienes y recurso de la Municipalidad.**

La Alcaldesa y Regidores(as) están impedidos de utilizar los bienes y recursos de la Municipalidad para beneficio personal, particular y/o familiar, excepto por funciones de comisión servicio y/o representación, en caso de regidores previa autorización de la alcaldesa y/o consejo municipal.

**Artículo 8°. Número legal y número hábil**

El número legal de miembros del Consejo es de diez (10). El número hábil de miembros del Consejo Municipal, es el número legal menos el de miembros con licencia o suspendido.

**Artículo 9°. Del cargo y Vacancia.**

El cargo de Alcaldesa o Regidores(as) es irrenunciable.

Solo se declara vacancia por:

1. Muerte.
2. Asunción de otro cargo proveniente por mandato popular.
3. Inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer función.
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos sin autorización del Concejo.
5. Cambio de domicilio fuera de la jurisdicción municipal. Para efectos del numeral cinco no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial.
6. Sentencia judicial con carácter terminal condenatorio por delito doloso.
7. Inconurrencias injustificadas a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses.
8. Nepotismo.
9. Participar en contrataciones prohibidas, estipuladas en el artículo 63° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
10. Por sobrevenir impedimentos señalados en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

**CAPÍTULO I  
DE LA ALCALDESA**

**Artículo 10°. De la Alcaldesa**

La Alcaldesa, es la representante legal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y su máxima autoridad administrativa, quien desempeña su cargo a tiempo completo, y percibe una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo municipal, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que lo fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración de la Alcaldesa es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

**Artículo 11°. Atribuciones y obligaciones de la Alcaldesa.**

1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
2. Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA -AYACUCHO**  
*"Año de la Universalización de la salud"*  
*"Un distrito con mas oportunidades"*



4. Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes.
7. Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil, y dirigir su ejecución.
8. Aprobar el presupuesto municipal, en caso de que el concejo municipal no lo apruebe.
9. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
10. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
11. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

**CAPÍTULO II:**  
**LOS REGIDORES**

**Artículo 12°. De la Función.**

La función de regidor(a), es de tiempo parcial; comprende la asistencia y la participación en las sesiones del pleno y de las comisiones, en los asuntos que le encomiende el Concejo o la Alcaldesa, así como la atención a los ciudadanos y las organizaciones sociales.

**Artículo 13°. Atribuciones de los Regidores.**

Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
2. Formular pedidos y mociones de orden del día.
3. Desempeñar por delegación las atribuciones políticas de la alcaldesa.
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
5. Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal, bajo responsabilidad y sanción.
6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas.

**Artículo 14°. Responsabilidades, Impedimentos y Derechos de los Regidores**

Los regidores(as) son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.

Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor.

Para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

**Artículo 15°. Régimen de Dietas**

Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas, fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad.

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previo las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

La alcaldesa no tiene derecho a dietas. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas de la alcaldesa por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**  
"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"



derecho a percibir la remuneración de la alcaldesa suspendida, por encargatura del cargo, sin derecho a dietas mientras perciba la remuneración de la suspendida.

**TITULO III  
EL SECRETARIO GENERAL**

**Artículo 16°. Del Secretario General**

Son obligaciones del Secretario General:

1. Cumplir las funciones de secretario de las sesiones del consejo municipal.
2. Citar a los Regidores y/o funcionarios, a sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a todas las sesiones que disponga la Alcaldía.
3. Asesorar y asistir al Concejo y a la Alcaldesa en la gestión administrativa, el despacho, las sesiones de concejo y asuntos de su competencia.
4. Concurrir a las Sesiones del Concejo, redactar y suscribir las Actas conjuntamente con la Alcaldesa, así como archivar y llevar la correspondencia del Concejo.
5. Refrendar y autenticar el acta de las sesiones y el libro de asistencia a las sesiones.
6. Proyectar las Resoluciones de Alcaldía, como coordinar la elaboración de Ordenanzas y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o de la Alcaldesa con las diferentes áreas de la Municipalidad.
7. Dar fe de los actos del Concejo, Decretos y Resoluciones de Alcaldía y llevar los correspondientes libros de Registro.
8. Supervisar las actividades que desarrolla la Unidad de Trámite Documentario, Unidad de Imagen Institucional, de acuerdo a la normatividad vigente.
9. Transcribir las Actas de las Sesiones del Concejo y colaborar en la formulación de la Agenda de Sesión.
10. Recibir, revisar y tramitar los expedientes que deben ser autorizados por la Alcaldesa y refrendados por el Secretario General.
11. Otras funciones similares que le encargue la Alcaldesa.

**TITULO IV  
DE LA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 17°. Del Concejo Municipal**

Mediante las sesiones de concejo municipal, el concejo ejerce las funciones y atribuciones establecidas por la ley, así como, debate y resuelve temas de interés vecinal, a fin de lograr el desarrollo integral del distrito.

La Alcaldesa preside las Sesiones de Concejo Municipal y en su ausencia las preside el primer Regidor y/o el regidor encargado por la alcaldesa.

**Artículo 18°. Grabación de las Sesiones**

Todas las sesiones deberán ser grabadas obligatoriamente por una cámara de audio y video en formato reproductor que la tecnología de uso municipal emplea. Las grabaciones deberán ser completas, sin interrupción y copia de estas grabaciones podrán ser entregadas a los miembros del Concejo, si es que lo requieran, previa solicitud y en plazo acorde con ley. Podrá grabarse adicionalmente mediante otras opciones que disponga la tecnología de uso municipal.

**Artículo 19°. Descentralización de las sesiones del consejo**

Las sesiones serán descentralizadas de acuerdo a la necesidad y requerimiento, la misma que estará a cargo de la secretaria general.

**Artículo 20°. Reserva de las Sesiones**

Las sesiones del Concejo Municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"**



Cuando los temas de la agenda se refieran a dichos supuestos, la Alcaldesa ordenará al Secretario General indicar en la convocatoria a sesión, qué temas serán de materia reservada, en la cual solo podrán participar los miembros del Consejo y el Secretario General.

De ser el caso, participarán los servidores públicos que deban emitir informe técnico sobre el tema a tratar, así como la persona que vea afectados directamente sus derechos al honor, a la intimidad personal y familiar o a la imagen.

**Artículo 21°. Clases de Sesiones**

Las sesiones de Concejo Municipal pueden ser:

1. Ordinarias
2. Extraordinarias, y
3. Solemnes.

**Artículo 22°. Citación a Sesión**

La citación a Sesión de Concejo Municipal se encuentra a cargo del Secretario General de la Municipalidad, el cual tiene obligación de notificar mediante esquila de citación y/o correo electrónico, WhatsApp institucional del consejo municipal, indicando fecha y hora de realización de la sesión a los miembros del Concejo. Dicho documento contendrá en forma clara la agenda a tratarse.

El Secretario General deberá, bajo responsabilidad, publicar en un lugar visible de la Municipalidad la convocatoria a sesión a fin de que el público en general tome conocimiento de la misma, dicha publicación deberá contener los temas de la agenda del día así como el carácter de reservado de la sesión, de ser el caso.

**Artículo 23°. Quórum**

El quórum para las sesiones del Concejo Municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles (son hábiles aquellos que no tengan ningún impedimento legal ni se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus funciones).

Para el efecto del cómputo del quórum y las votaciones se consideran en el número legal de miembros del Concejo Municipal, la Alcaldesa y a los Regidores (as) elegidos conforme a la ley electoral correspondiente.

Se considera como número hábil de Regidores (as) el número legal menos el de los Regidores con licencia o suspensión.

**Artículo 24°. Falta de Quórum.**

En caso de que el Concejo Municipal no cuente con el número de Regidores necesarios para celebrar la sesión convocada, la Alcaldesa o quien haya convocado la sesión no podrá iniciarla ni celebrarla por falta de quórum, debiendo notificar a los Regidores que hayan in asistido.

Se dejará constancia en acta de la inasistencia de la Alcaldesa y/o Regidores(as), para efectos del procedimiento de declaratoria de vacancia.

No se podrá considerar como insistente al Regidor que no fue válidamente notificado con la convocatoria a la misma.

**Artículo 25°. Inasistencias.**

A la hora señalada en la citación, la Alcaldesa dispondrá que el Secretario General pase lista, si no alcanza el quórum, se volverá a pasar lista quince minutos más tarde; si en esta segunda ocasión tampoco se reuniera el quórum de ley, el Secretario General asentará en el Libro de Actas la constancia respectiva indicando los nombres de los recurrentes, de quienes se encuentra con licencia, suspendidos y quienes hubieran faltado injustificadamente para fines de computo de vacancia.

Si hubiera quórum, se considerará in asistente a sesión al Regidor(a) que se retire antes de iniciada, la estación de Orden del Día y los que asisten posterior a la instalación de la sesión.

Durante las sesiones ningún Regidor(a) podrá asumir la representación de otro ausente para formular en su nombre declaraciones, pedidos o propuestas de ninguna naturaleza.

Se considerará como justificada la inasistencia:

1. Cuando el miembro del Concejo haya in asistido por motivos de salud, para lo cual deberá presentar el certificado médico correspondiente, visado por el Ministerio de Salud y/o ESSALUD.





**MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA -AYACUCHO**

**"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"**



2. Por el fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Cuando la inasistencia tiene como causa el haber ejercido una función delegada por el Concejo Municipal o haberse encontrado representando al Gobierno Local en una actividad o ceremonia.
4. Por citación policial, judicial y fiscal.

La justificación de inasistencia es única y exclusivamente para fines de cómputo de inasistencia para efectos de vacancia, sin embargo no tiene derecho a percibir dieta.

**Artículo 26°. Apertura y Finalización de la Sesión**

La Alcaldesa, o quien haga sus veces, dará inicio a la sesión de Concejo Municipal ordenando al Secretario General tomar lista a los señores Regidores(as), a fin de establecer la existencia de quórum para su realización.

En caso de no existir quórum se procederá conforme lo establece el artículo veinticuatro del reglamento. Una vez establecida la sesión la Alcaldesa procederá a dar inicio a la misma con la siguiente fórmula: "Existiendo quórum en la sala se da inicio a la sesión", dando curso a las estaciones correspondientes. Una vez cumplida con desarrollar la agenda del día, la Alcaldesa dará término a la sesión con la siguiente fórmula: "Se da por levantada la sesión".

Ninguna sesión a la cual se haya dado término puede ser reiniciada, bajo responsabilidad de la Alcaldesa y el Secretario General.

**Artículo 27°. Suspensión de la Sesión**

La alcaldesa podrá suspender la sesión de concejo en los siguientes casos:

1. Cuando exista un altercado entre miembros del Concejo.
2. Cuando se solicite, por uno de sus miembros, un cuarto intermedio previo acuerdo del pleno.
3. Cuando un tercero al Concejo provoque desorden en la sala de sesiones.
4. Cuando el regidor (a) exhortado no hace el retiro de las palabras agraviantes.

La suspensión de la sesión no podrá exceder el tiempo de diez minutos, salvo el caso del cuarto intermedio que no excederá de quince minutos, después de los cuales la Señora Alcaldesa se encuentra obligado a continuar la misma, bajo responsabilidad.

En caso excepcional, y por única vez, se podrá suspender la sesión por más del tiempo estipulado, si por razones de una abultada agenda no se pudiera haber tramitado todos los temas a tratar en el orden del día, deberá continuar con la sesión al día siguiente de su inicio.

**Artículo 28°. Aplazamiento de la Sesión**

A solicitud de dos tercios del número legal de Regidores, el Concejo Municipal aplazará por única vez la sesión, por no menos de tres ni más de cinco días hábiles y sin necesidad de nueva convocatoria, para discutir y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.

**Artículo 29°. Derecho de Información de los Regidores.**

Los Regidores pueden solicitar con anterioridad a la sesión, o durante el curso de ella los informes o aclaraciones que estime necesarios acerca de los asuntos comprendidos en la convocatoria. La Alcaldesa, o quien convoque, está obligado a proporcionárselos en el término perentorio de cinco días hábiles, bajo responsabilidad.

Desde el día de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la sesión deben estar a disposición de los Regidores en el despacho de Secretaría General y/o en el lugar de sesiones durante el horario de oficina, bajo responsabilidad del Secretario General.

Constituyen documentos oficiales que, bajo la responsabilidad de la Secretaría General, deberán ser remitidas a los regidores a través de su correo electrónico y sin desmedro de la entrega física que obligue el presente reglamento.

**Artículo 30°. Aprobación de Acuerdos**

Los acuerdos son aprobados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y este Reglamento.

En caso de que existan dos o más abstenciones en el momento de la votación la aprobación de un acuerdo se hará por mayoría de votos entre los miembros del Concejo que no se abstuvieron de votar (Art. 64° del presente reglamento).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



La abstención en el momento de votación será fundamentada y/o justificada por el miembro del Concejo, la misma que constará en el acta correspondiente.

La Alcaldesa tiene voto dirimente en caso de empate, como miembro del Concejo.

## Artículo 31°. Intervenciones

Los miembros del Concejo Municipal gozan del mismo número de intervenciones, y cuentan con el tiempo establecido por el presente Reglamento.

Las intervenciones de los funcionarios se rigen por lo estipulado en el inciso uno, del Art. 33 del presente Reglamento.

La Alcaldesa podrá suspender las intervenciones de los Regidores, conforme a lo estipulado en el inciso cinco del Art. 32° del presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DEL ALCALDE, EMPLEADOS DE CONFIANZA Y SERVIDORES PÚBLICOS

#### Artículo 32°. Prerogativas de la Alcaldesa

Son prerogativas de la Alcaldesa, o quien haga sus veces, dentro del Concejo Municipal:

1. Dirigir las sesiones y los debates.
2. Exigir a los Regidores que se conduzcan con respeto y orden durante las Sesiones de Concejo Municipal.
3. Conceder el uso de la palabra de conformidad al reglamento, así como conceder un tiempo adicional, por única vez, cuando considere que ello contribuirá a ilustrar conceptos y posiciones, tiempo que no podrá exceder de cuatro (04) minutos, durante el debate de cada asunto.
4. Invocar el orden en la sesión.
5. Exigir a los Regidores que no se desvíen del asunto materia del debate, ni vuelvan a tratar de un debate que haya concluido, pudiendo suspender el uso de la palabra al Regidor que persista en su actitud.
6. Exigir a los Regidores el retiro de frases o palabras ofensivas vertidas en contra de otro miembro del Concejo, funcionario de la Municipalidad o ciudadano.
7. Disponer el desalojo de la sala de sesiones de personas extrañas, que perturben el normal desarrollo de la misma.
8. Suspender la sesión en los casos estipulados en el Art. 27 del reglamento.
9. Las demás establecidas por ley y el presente reglamento.

#### Artículo 33°. De la participación de los Empleados de Confianza y Servidores Públicos.

La Alcaldesa podrá convocar, y/o a petición de los Regidores, la participación en la sesión de los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, así como de los representantes de las empresas municipales, para que puedan suministrar información y/o sustentar los asuntos materia de la agenda, ellos pueden:

1. Hacer uso de la palabra cuando el Alcalde o Regidor soliciten su intervención para aclarar o sustentar un asunto que esté en debate, por un tiempo que no excederá de 08 ocho minutos. La Alcaldesa podrá prorrogar dicho tiempo hasta por otros cuatro minutos a petición del funcionario o servidor.
2. En caso de que el tema no haya quedado claro, el empleado de confianza y/o servidor público podrá solicitar a la Alcaldesa remitir al Concejo Municipal un informe escrito pormenorizado de la absolución de las dudas del tema en debate, la cual deberá remitirse en el plazo estipulado por el primer párrafo del Artículo 29° del presente Reglamento a cada uno de los miembros del Concejo.

La petición de la participación de un empleado de confianza o servidor público de la Municipalidad por parte de uno o varios de los Regidores se realizará mediante documento escrito, el cual deberá ser solicitado con una antelación de 24 horas a la celebración de la sesión. Dicho trámite se realizará por medio de la Secretaría General de la Municipalidad, la cual pondrá en conocimiento inmediato a la Alcaldesa del pedido, debiendo la Alcaldesa citar al servidor público y/o funcionario requerido a la sesión de Concejo.

#### Artículo 34° Inasistencias de los empleados de confianza y/o Servidores Públicos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



Los empleados de confianza y/o servidores públicos que en forma injustificada no asistan a la Sesión de Concejo, a pesar de haber sido notificados, serán merecedores a las sanciones establecidas por ley. Debiéndose remitir partes a la secretaría técnica para la determinación de la sanción que corresponda.



## CAPÍTULO III SESIONES ORDINARIAS

### Artículo 35°.- Número de sesiones

El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los temas de trámite regular.

El Concejo Municipal establecerá mediante acuerdo de sus miembros los días y horas para la realización de dichas sesiones.

No se otorgará tolerancia para la asistencia a Sesión de Concejo, si la Alcaldesa no se encontrara presente a la hora de inicio de la sesión lo reemplazará el primer Regidor de su lista y así sucesivamente.

### Artículo 36°.- Citación.

La citación de convocatoria a sesión ordinaria, a los miembros del Concejo Municipal, se deberá realizar con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas (dos días) a la realización de la sesión. La citación deberá cumplir con lo estipulado por el Art. 22 del presente reglamento.

### Artículo 37°.- Apertura de la Sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldesa se pone a consideración del pleno del Concejo el acta de la sesión anterior para su aprobación.

Los Regidores podrán realizar, por escrito o en forma verbal, las observaciones y/o aclaraciones correspondientes al acta, las que no darán lugar a debate, dejándose constancia de dichas observaciones en el Acta de sesión que se está realizando.

### Artículo 38°.- Estaciones.

Una vez aprobada el acta de la sesión anterior, la sesión continuará en el siguiente orden:

1. Despacho
2. Informes
3. Pedidos
4. Proposiciones
5. Orden del día

Las estaciones previas a la orden del día tendrán una duración máxima de una hora. Los asuntos que queden pendientes pasarán a la siguiente sesión en el orden de presentación.

## SUBCAPÍTULO I DEL DESPACHO

### Artículo 39°.- Despacho

En la estación de despacho se dará cuenta, de la documentación que deberá ser puesta en conocimiento del concejo, así como las disposiciones emanadas del despacho de Alcaldía relativas a la Administración Municipal, si considera necesario la Alcaldesa.

## SUBCAPÍTULO II DE LOS INFORMES

### Artículo 40°.- Informes

Los informes son exposiciones detalladas de las actividades y/o estudio de los Regidores, salvo las comisiones ordinarias y/o especiales, así como las encargadas a los órganos administrativos de la Municipalidad; los cuales deben ser concretos y encontrarse debidamente fundamentados.

Los informes presentados de las comisiones deben contener, las conclusiones y recomendaciones del caso, las cuales deberán tomarse en cuenta al momento de resolverse algún tema relacionado con ellos. Los informes se presentan por escrito al Concejo Municipal. PASARA COMISIONES.

La Alcaldesa o quien presida la sesión, o por acuerdo del Concejo, ordenará el trámite a seguir en cada uno de los documentos, pasando a la orden del día los asuntos que requieran debate o pronunciamiento del Concejo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



## SUBCAPÍTULO III PEDIDOS

### Artículo 41. Pedidos

Pedido es el acto mediante el cual los miembros del Concejo ejercen su derecho de solicitar información sobre temas específicos que consideren necesarios. Dicha información podrá ser solicitada a los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, así como a las instituciones del sector público Nacional, Regional y Local, a efecto de lograr un esclarecimiento de hechos o temas de competencia de la Municipalidad, a fin de contar con los elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones dentro del seno del Concejo Municipal, así como del ejercicio de su función fiscalizadora. El ejercicio del derecho de petición de información, por parte de un miembro del Concejo Municipal a las instituciones públicas se viabilizará por intermedio de la Gerencia Municipal.

Los pedidos de información referidos a los temas de agenda de la sesión se regirán por lo establecido en el Art.29° del presente reglamento.

### Artículo 42°.- Plazo de Entrega de Información

Los servidores públicos de la Municipalidad se encuentran obligados a entregar la información solicitada por los regidores bajo responsabilidad. Dicha información se hará entrega a través de Secretaría General, la cual dejará constancia de la entrega al Regidor que la solicitó.

### Artículo 43°.- Trámite de los Pedidos

Los pedidos por escritos deberán ser presentados ante la Secretaria General de la Municipalidad con una anticipación de veinticuatro (24) horas de realizarse la sesión, las cuales serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de presentación o verbales durante la estación de pedidos.

Leído el pedido el autor o uno de los autores procederá a sustentarlo, contando para el efecto con tres (03) minutos, luego de ello el Concejo Municipal votará por su aceptación o no, no admitiéndose debate sobre el tema.

Una vez aceptado el pedido este pasará a las comisiones del Concejo Municipal, así como a las gerencias, direcciones y/o oficinas competentes para su estudio, las cuales tienen un plazo de, quince (15) días para evaluar su dictamen o informe respectivamente, bajo responsabilidad. Cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior, con o sin dictamen y/o informe respectivo, dichos pedidos serán materia de agenda de la siguiente Sesión de Concejo convocada.

## SUBCAPÍTULO IV DE LAS PROPOSICIONES

### Artículo 44°.- Proposiciones

Se considera proposiciones a los documentos que contengan una exposición clara y precisa de los temas relacionados con la regulación, y desarrollo del Distrito o de asuntos de competencia del Concejo Municipal.

Son materias de Proposiciones:

1. Proyectos de Ordenanza
2. Proyectos de Acuerdos
3. Proyectos de Convenios
4. Otros que por su naturaleza e importancia deben ser tratados por el Concejo

### Artículo 45°.- Formalidad

Las proposiciones se presentan por escrito y redactadas en forma clara y concreta deben encontrarse debidamente fundamentadas y firmadas por el regidor o regidores que las presentan adjuntando a las mismas los proyectos de Ordenanza, de acuerdo al documento mediante, el cual se viabilizará la proposición. De ser el caso se adjuntará además de la proposición el análisis, del costo beneficio de la propuesta, incluido cuando corresponda, el análisis de incidencia ambiental.

### Artículo 46°.- Trámite de las Proposiciones

Las proposiciones deberán ser presentadas ante el Secretario General de la Municipalidad con una anticipación de 24 horas de realizarse la sesión, las cuales serán puestas en conocimiento del Concejo en el orden de presentación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



Leída una proposición el autor o uno de los autores procederá a sustentarla, contando para el efecto con cinco (05) minutos.

## Artículo 47°.- Dispensa de trámite ordinario

Las proposiciones que por su importancia o urgencia deberán ser determinada por el pleno del Concejo Municipal, pueden ser dispensadas del trámite establecido en el artículo precedente y ser discutidas y aprobadas en la Orden del Día de la sesión, para lo cual deberán contar con la aprobación de dos tercios de los miembros del Concejo Municipal.

No es aplicable este artículo a las proposiciones que afecten o modifiquen las rentas y/o el presupuesto de la Municipalidad.

## Artículo 48°.- Adiciones y modificaciones

Las propuestas presentadas pueden ser materia de modificaciones o adiciones por parte de sus autores. Dichas modificaciones y/o adiciones se deberán realizar por escrito y serán aceptadas por las comisiones encargadas del estudio de la propuesta siempre y cuando no desnaturalicen la proposición presentada.

Los(as) Regidores (as) tienen un plazo perentorio de cinco días de presentadas sus propuestas, para realizar las modificaciones o adiciones correspondientes.

## SUB CAPÍTULO V ORDEN DEL DÍA

### Artículo 49°.- Orden del día

Las mociones de orden del día son propuestas, mediante las cuales, la Alcaldesa y Regidores(as) ejercen su derecho de solicitar al Concejo que adopte acuerdos sobre asuntos de importancia para la comunidad dentro de su competencia así como para las relaciones entre el Municipio, el Gobierno Nacional y Regional.

Son también parte de la Orden del Día los dictámenes de las comisiones ordinarias y especiales, las cuales deberán ingresar por medio de la agenda a sesión.

### Artículo 50°.- Temas de Orden del Día

En la presente estación sólo se podrá tratar los temas materia de la agenda de sesión, así como los informes, pedidos y propuestas que por su importancia o urgencia hayan pasado a esta estación por acuerdo municipal.

Durante esta estación los miembros del Concejo pueden formular propuestas de orden del día, sobre una cuestión incidental, vinculadas a los temas en debate.

### Artículo 51°.- Dictámenes e Informes

Los temas a tratar en la orden del día deberán contar con los dictámenes e informes de las oficinas encargadas, a fin de asesorar al Concejo Municipal en la toma de sus decisiones.

Los temas que no cuenten con dicha documentación no podrán ser materia de esta estación, debiéndose tomar las medidas disciplinarias en contra de los Regidores y servidores públicos que no cumplieran con su función, así como al El Secretario General por haber incluido el tema como parte de la agenda sin contar con dichos documentos.

Quedan exonerados de dichos requisitos los informes y propuestas a que hacen referencia los Art.41 último párrafo y Art. 47 últimos párrafos del presente reglamento.

### Artículo 52°.- Trámite

En Orden del Día se debatirán y votarán en primer término los temas señalados en la agenda y luego los que durante la sesión hubieran pasado a esta estación, en orden de prelación.

Durante el debate ningún regidor podrá intervenir en un mismo asunto más de dos veces excepto el autor del proyecto para formular aclaraciones o responder preguntas sobre ellos.

Si los autores fueran varios Regidores, designarán a uno para la sustentación. La primera intervención no podrá exceder de ocho (08) minutos y la segunda de tres (03) minutos.

En caso de que uno de los temas de la Orden del Día deba ser sustentado por la Gerencia Municipal o por un miembro o Comisión del Concejo que lo haya presentado se le otorgará el uso de la palabra por ocho (08) minutos.

Durante esta estación los señores Regidores pueden solicitar por intermedio de la Alcaldesa la intervención de alguno de los empleados de confianza y/o servidores públicos de la Municipalidad, a fin





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



de que aclaren o informen sobre el tema materia del debate conforme a lo establecido por el Artículo 33° del presente Reglamento.

Las intervenciones deben concretarse al punto del debate y no se admitirá diálogo entre los regidores, los que se dirigirán siempre a la Alcaldesa o a quien presida la sesión.

Los Regidores podrán ceder sus derechos en el uso de la palabra a los que integren la misma comisión. En caso de que el tema amerite mayor análisis por su complejidad el presidente de la comisión solicitará al pleno mayor tiempo de lo establecido en el presente artículo, este no deberá exceder 8 minutos.

### Artículo 53°.- Interrupción del debate

La Alcaldesa sin interrumpir la exposición del tema en debate, en cualquier momento de la orden del día puede dar por debatido suficientemente el tema, debiendo convocar a votación. Cualquier miembro del Concejo puede solicitar al Concejo Municipal el aplazamiento del debate o la remisión del tema de agenda para la siguiente Sesión de Concejo, debiendo fundamentar su pedido. La Alcaldesa pondrá a votación el pedido realizado, necesitando de mayoría calificada de los miembros del Concejo para la aprobación del pedido.

### Artículo 54°.- Comportamiento de los miembros del Concejo

Los regidores están obligados a mantener y observar un comportamiento y una conducta adecuada acorde con el cargo y prestigio del Concejo Municipal de San Juan Bautista.

Si durante el debate se profirieran palabras o frases ofensivas por uno de los miembros del Concejo o servidores públicos a un miembro del Concejo Municipal este podrá solicitar a la Alcaldesa, que por su intermedio se retiren las palabras ofensivas, una vez que haya terminado la intervención de quien las profirió.

La Alcaldesa solicitará al autor de la ofensa retirar dichas palabras, exhortando a los miembros y participantes de la sesión al orden.

De no realizarse el retiro de las palabras la Alcaldesa podrá suspender el trámite de la sesión por un lapso máximo de diez minutos. Una vez reabierta la sesión la Alcaldesa reiterará la solicitud del retiro de la palabra o frase ofensiva, de hacerlo el ofensor se da por terminado el incidente; en caso contrario el Concejo Municipal en el momento tomará el acuerdo de sanción del ofensor, conforme a la ley y al presente reglamento, dejando a salvo el derecho del ofendido para hacerlo valer en la vía jurisdiccional correspondiente.

### Artículo 55°.- Cuarto intermedio

Solo en la presente estación los señores regidores podrán solicitar un cuarto intermedio, pedido que será aprobado por mayoría simple de los miembros del concejo, debiendo la Alcaldesa suspender la sesión por el lapso de quince (15) minutos, reiniciando la sesión la Alcaldesa una vez concluido el cuarto intermedio.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

### Artículo 56°.- Sesiones Extraordinarias

En las sesiones extraordinarias sólo se tratarán los asuntos prefijados en la agenda, tiene lugar cuando la convoca la Alcaldesa o a solicitud de una tercera parte del número legal de los miembros del Concejo Municipal.

En el caso de no ser convocada por la Alcaldesa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la petición, puede hacerlo el primer Regidor o cualquier otro regidor, previa notificación escrita a la Alcaldesa.

### Artículo 57.- Convocatoria

Entre la convocatoria y la sesión mediará, un lapso mínimo de un día calendario.

### Artículo 58°.- Convocatoria en Situaciones de Emergencia

En situaciones de emergencia declarados conforme a ley, el Concejo Municipal podrá dispensar el trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, conforme al artículo 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

### Artículo 59°.- Aplicación supletoria

En todo no previsto en el presente capítulo se aplicará lo dispuesto en el capítulo I del título IV del presente reglamento.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**  
"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"



**CAPITULO V  
DE LAS SESIONES SOLEMNES**

**Artículo 60°.- Sesiones solemnes**

Las Sesiones Solemnes son aquellas que tiene como finalidad que el Concejo Municipal conmemore un acto de importancia para el distrito o la nación, así como, mediante ellas se hace entrega material de los honores y diplomas otorgados por la Municipalidad a los ciudadanos o autoridades que acuerde en sesión de concejo.

**Artículo 61°.- Materia de Sesión Solemne**

Los miembros del Concejo Municipal serán convocados a sesión solemne en las siguientes oportunidades:

1. El 07 de abril, en conmemoración de la fundación del distrito.
2. En las demás que acuerde el Concejo Municipal.

**Artículo 62°.- Convocatoria.**

La Alcadesa convocará a sesión solemne con una anticipación de tres días de realizarse la misma.

**Artículo 63°.- Trámite de sesión solemne**

La Sesión Solemne es dirigida por la Alcadesa y le son de aplicación las normas del presente reglamento en lo que sean pertinentes, teniendo en cuenta la naturaleza de su convocatoria.

Será materia de la sesión solemne el tema para la cual fue convocada, no existiendo debate alguno en ella. En las sesiones solemnes de 07 de abril, el Teniente Alcalde y/o regidor(a) o algún funcionario que la Alcadesa determine leerá el acta de fundación del distrito o el acta de jura de la independencia, según corresponda.

**CAPÍTULO VI  
DE LA VOTACIÓN EN EL CONCEJO**

**Artículo 64°.- Modalidades**

El Concejo Municipal toma una decisión o acuerdo mediante la votación efectiva de sus miembros, la cual se rige por lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente reglamento. Las votaciones se podrán realizar de la siguiente manera:

1. Ordinarias: cuando cada uno de los miembros del Concejo levanta la mano para expresar su voto sobre el tema sometido a votación.
2. Nominales: cuando la Alcadesa se dirige a cada uno de los miembros del Concejo por su nombre a fin de que expresen verbalmente su voto.
3. Por cédula: cuando cada miembro del Concejo exprese su voto en forma escrita mediante una cédula que le hace entrega el Secretario General, la cual deberá ser ingresada en el ánfora correspondiente.

En cualquiera de las modalidades mencionadas los miembros del concejo podrán dejar constancia del sentido de su voto, así como fundamentarlo en forma concreta, en caso de abstenciones en el mismo acto, las cuales deberán constar en el acta.

**Artículo 65°.- Obligación de Votar**

Ningún miembro del concejo podrá abandonar la sala de sesiones al momento de realizar la votación, ni excusarse de votar, debiendo expresar su voluntad en forma clara y precisa.

Deben abstenerse de sufragar aquellos miembros del Concejo que tengan:

1. Interés directo en el tema a votarse.
2. Cuando en los últimos dos años hubiera tenido relación de servicio o subordinación con el administrativo solicitante.
3. Si es pariente con el administrador solicitante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo en afinidad o con alguno de sus representantes.
4. Cuando su cónyuge o algún pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo en afinidad tenga interés directo sobre el tema a votarse.
5. Así como las demás causales que señalen las leyes pertinentes.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



El miembro del Concejo que se encuentre inmerso en alguna de las causales citadas deberá comunicar la causal de impedimento al pleno del Concejo a fin de abstenerse de votar el tema en debate, lo cual constara en acta.

### Artículo 66°.- Votación Ordinaria

Mediante la votación ordinaria los miembros del Concejo expresan su voto sobre temas de la agenda, siempre y cuando estos no deban ser aprobados por cualquier otra modalidad de votación estipulada en el reglamento.

La Alcaldesa utilizará la siguiente fórmula al momento de realizarse la votación: "Los miembros del Concejo que aprueben el tema en debate, sírvanse levantar la mano", "Los que estén en contra" y "los que se abstienen".

El Secretario General tiene la obligación de contabilizar los votos manifestados por los regidores, siendo la Alcaldesa la encargada de hacer conocer el resultado de la votación, lo cual constara en acta.

### Artículo 67°.- Votación Nominal

La votación será nominal para los siguientes casos:

1. Aprobar el presupuesto participativo y la cuenta general del ejercicio anual de la Municipalidad.
2. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de la Alcaldesa y Regidor(a).
3. Aprobar la modificación del presupuesto anual.
4. Aprobar endeudamientos internos y externos para obras y servicios públicos.
5. Aprobar los planes de desarrollo municipal concertado.
6. Aprobar la creación, modificación o exoneración de tasas, arbitrios, licencias y derechos.
7. Aprobar la remuneración de la Alcaldesa y las dietas de los Regidores.
8. Cuando lo estime la Alcaldesa por la naturaleza del tema o por petición de la mayoría de los Regidores.

Una vez finalizado el debate sobre el tema en discusión la Alcaldesa solicitará por su nombre, a cada uno de los miembros del Concejo que exprese su voto, y, quedando constancia de los votos en el acta.

### Artículo 68°.- Votación por Cédula

La modalidad de votación por cédula se utilizará en los casos en los cuales los temas en discusión puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y/o la propia imagen de alguna persona. De igual manera se podrá utilizar dicha modalidad cuando estime por conveniente la Alcaldesa o la mayoría de los miembros del Concejo.

### Artículo 69°.- Trámite de Votación por Cédula

Una vez debatido el tema, el pleno del Concejo designara dos escrutadores, los cuales deben pertenecer uno a la mayoría y el otro a la minoría, procediendo luego la Alcaldesa a suspender la sesión, por un plazo no mayor de cinco minutos, a fin de que los miembros del Concejo, preparen sus cédulas.

Una vez cumplido el plazo de cinco minutos la Alcaldesa reabrirá la sesión solicitando a los señores miembros del Concejo ingresar su cédula al ánfora correspondiente, lo cual harán en orden alfabético.

Concluida la votación los escrutadores en conjunto con la Alcaldesa procederán a verificar que el número de cédulas corresponda al número de Regidores presentes en el acto de votación, inmediatamente después leerán las cédulas, siendo la Alcaldesa y/o Secretario General el encargado de dar a conocer el resultado de la votación.

### Artículo 70°.- Vicios en la Votación

Si durante el acto de verificación el número de votos y el de los miembros del Concejo presentes en la votación no son iguales, la Alcaldesa de oficio declarará nulo el acto, procediéndose a una nueva votación.

El miembro del Concejo que haya emitido más de un voto, deberá ser sancionado con la suspensión de su cargo conforme al presente reglamento.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

### Artículo 71°.- Normas

El Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de Resoluciones de Alcaldía.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**  
"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



**Artículo 72°.- Ordenanzas**

Las ordenanzas son normas de carácter general, por medio de las cuales se aprueba la organización interna de la Municipalidad, su regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa.

Las ordenanzas constituyen las normas de mayor jerarquía emitidas por el Concejo Municipal.

Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley.

**Artículo 73°.- Acuerdos**

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, para dejar sin efecto o modificar los acuerdos vigentes.

**Artículo 74°.- Publicidad y Vigencia.**

Las Normas Municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas que no hayan cumplido con el requisito de publicación.

Las ordenanzas y acuerdos que versen sobre la remuneración de la Alcaldesa deben ser publicados en el diario encargado de los avisos judiciales de la ciudad.

**Artículo 75°.- Suscripción y Promulgación.**

Las normas emitidas por el concejo municipal son suscritas por la alcaldesa y el Secretario General, siendo obligación de la Alcaldesa el promulgarlas y publicarlas en el plazo de cuarenta y ocho horas de su aprobación.



**TITULO V  
DE LAS COMISIONES DE REGIDORES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 76°.- Comisiones de regidores**

Las comisiones de regidores son órganos consultivos del Consejo Municipal, los cuales se encuentran integrados por tres regidores y tiene como finalidad efectuar estudios y propuestas para el desarrollo integral del distrito en las distintas áreas básicas de servicios del municipio, así como fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad.

**Artículo 77°.- Conformación**

Las comisiones permanentes se constituyen anualmente y a propuesta de la Alcaldesa o de los Regidores(as), propuesta que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante acuerdo, las cuales contarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal.

El Secretario General deberá publicar en un lugar visible de la municipalidad la conformación de las comisiones aprobadas por el Concejo Municipal, a fin de que la ciudadanía tome conocimiento de las mismas.

En la conformación de las comisiones se procura aplicar los principios de especialidad, pluralidad y proporcionalidad, en la materia.

**Artículo 78°.- Clases de Comisiones**

Las comisiones de Regidores pueden ser:

1. Comisiones Ordinarias o Permanentes.
2. Comisiones Especiales.

**Artículo 79°.- Quórum**

El quórum para las sesiones de las comisiones se constituirá con la presencia de dos de sus miembros.

**Artículo 80°.- Votación**

La toma de decisiones de la comisión se realizará por mayoría simple, pudiendo dejar constancia de su voto singular aquel regidor que no se encontrará de acuerdo con la decisión de la mayoría.

**Artículo 81°.- Derechos y Deberes (Art.75) a manera de reflexión.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con mas oportunidades"



Los miembros de las comisiones tienen los mismos derechos y obligaciones, siendo responsables por la evaluación de los dictámenes y proyectos en el plazo no mayor de 15 días hábiles, salvo que por la naturaleza del tema necesite un plazo mayor, el cual deberá ser solicitado al pleno del concejo, para que este le conceda el tiempo o plazo requerido.

Los miembros de la comisión podrán solicitar que en la misma participen servidores públicos de la Municipalidad a fin de contar con el asesoramiento profesional necesario para la toma de sus decisiones. De no presentarse dichos funcionarios serán pasibles de las sanciones establecidas por el artículo 34 del presente Reglamento.

La documentación generada por las comisiones deberá redactarse en forma clara y precisa debiendo encontrarse debidamente fundamentada; además la misma contendrá las conclusiones y recomendaciones a las cuales lleve la comisión.

De ser el caso se anexará a las mismas los proyectos de ordenanza y acuerdo Correspondiente.

La documentación generada deberá contar con un número de registro, seguido del año de su generación y las siglas de la comisión y la institución, debiendo ser archivada por el secretario de la comisión.

## Artículo 82°.- Solicitud de Información

Las comisiones pueden formular pedidos ante el Concejo Municipal a fin de cumplir con el desarrollo de sus funciones, así como solicitar información a cualquiera de las gerencias u oficinas de la Administración Municipal.

## Artículo 83°.- Funciones del Presidente de la Comisión

Son funciones del Presidente:

1. Convocar y presidir las sesiones de la comisión.
2. Suscribir el despacho de la comisión.
3. Suscribir con el secretario las actas de las sesiones de la comisión.
4. Informar al Concejo sobre el trabajo de la comisión.

## Artículo 84°.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario:

1. Citar a las sesiones de la comisión, conforme a las instrucciones del Presidente y conforme a los artículos veintidós, treinta y seis y treinta y siete y treinta y ocho, del presente reglamento, en lo que les sea aplicable.
2. Llevar y suscribir las actas de las sesiones de la comisión.
3. Formular el despacho de conformidad con las decisiones tomadas por la comisión.
4. Tramitar la documentación de la comisión.
5. Llevar el archivo de la comisión.
6. Las demás que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

## Artículo 85°.- Funciones del Vocal

Son funciones del Vocal:

1. Fiscalizar las funciones del presidente y secretario de la comisión.
2. Atender los pedidos de los ciudadanos los cuales deberán transmitirse al pleno de la comisión.
3. Las demás que se generen por la naturaleza de su cargo.

## CAPÍTULO II DE LAS COMISIONES ORDINARIAS

### Artículo 86°.- Conformación

En la primera sesión del año, el Consejo Municipal aprobará el cuadro de comisiones ordinarias o permanentes. Una vez conformadas las comisiones estas elegirán, en el mismo acto al Presidente, Secretario y Vocal de cada una de ellas, las cuales deberá constar en el acta de sesión.

### Artículo 87°.- Libro de Actas

Cada comisión deberá contar con un libro de actas, el cual será autorizado por la Alcaldesa y legalizado por el Secretario General de la Municipalidad.

### Artículo 88°.- Número de Sesiones

Las comisiones permanentes se reúnen cuando la convoque el presidente o dos de sus miembros a sesión.

### Artículo 89°.- Funciones comisiones ordinarias o permanente





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA -AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



Estas serán relacionadas y/o concordadas con las competencias municipales señaladas en la LOM y cumplirán las funciones siguientes:

1. Efectuar estudios en áreas básicas de servicios y/o gestión municipal.
2. Fiscalizar a los organismos administrativos y de administración de la Municipalidad.
3. Formular pedidos y propuestas.
4. Emitir informes y dictámenes sobre los asuntos sometidos al pleno del concejo.
5. Elaborar, actualizar, revisar y proponer políticas generales y normas necesarias del concejo.
6. Evaluar el plan de trabajo del área respectiva con propuestas correctivas correspondientes o pertinentes. La comisión emitirá un informe a secretaría general sobre su evaluación.
7. Dictaminar los proyectos de ordenanzas, acuerdos, convenios y otros bajo el marco de la ley.
8. Atender, procesar y dictaminar a cerca de los informes, propuestas y pedidos de los regidores que la integran.
9. Evaluar y dictaminar las iniciativas de las juntas vecinales u otros organismos vecinales o instituciones con representatividad en la sociedad civil.
10. Efectuar inspecciones y recabar información, bajo estricta observancia de los procedimientos previos estipulados en el presente RIC y normas conexas, sobre las actividades de su competencia dando cuenta al concejo de los resultados.

### Artículo 90°.- Coordinaciones entre Comisiones

Cuando un tema deba ser tratado por dos o más comisiones, estas podrán coordinar reuniones de trabajo, a fin de facilitar sus funciones y no emitir dictámenes y/o informes contrarios.

En estos casos la presidencia de las reuniones se ejercerá en forma rotativa entre los presidentes de las comisiones.

### Artículo 91°.- Comisiones Ordinarias o Permanentes

El Consejo Municipal podrá constituir comisiones permanentes en las siguientes áreas.

1. Comisión de Salud y Medio Ambiente.
2. Comisión Desarrollo Social y Económico
3. Comisión de Infraestructura Pública y Urbano
4. Comisión de Servicios Municipales y Comercio.
5. Comisión de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria
6. Comisión de Seguridad Ciudadana.
7. Comisión de Educación y Ética.
8. Comisión de Planeamiento y Presupuesto.
9. Comisión de Transporte
10. Las demás que prevé el presente reglamento o que las encargue el concejo.

### Artículo 92. Asistencia a las sesiones de comisión ordinaria

Es obligatoria la asistencia de los regidores a las sesiones de las comisiones que conforman. El incurrir en inasistencias injustificadas a tres convocatorias se pondrá en conocimiento del pleno, en caso de persistir con la conducta será sometido a la comisión de ética de acuerdo al reglamento.

## CAPITULO III COMISIONES ESPECIALES

### Artículo 93°.- Comisiones especiales

Las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran.

### Artículo 94°.- Número de Sesiones

Las comisiones especiales se reunirán con la frecuencia que el tema de su creación lo requiera, debiendo levantar un acta de la sesión realizada, la cual deberá ser suscrita por la totalidad de los participantes, debiendo acompañarse dicha acta a la documentación que se remita al Concejo Municipal.

### Artículo 95°.- Informes de comisión especial

Los informes a que diera lugar durante la labor de la comisión especial, deberán ser remitidos al pleno del concejo a través de secretaría general, y estos también pueden hacerse llegar a través de medios





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



digitales. El informe final de la comisión especial deberá remitirse por escrito dentro de los plazos establecidos para cada caso; de lo contrario, dentro del término máximo de treinta (30) días hábiles cuando el caso por su naturaleza sea compleja. Anexo al informe final deberá remitirse el archivo con toda la documentación propia del proceso.

## Artículo 96°.- Apoyo Técnico

Las comisiones especiales, ordinarias o permanentes podrán solicitar el apoyo técnico de profesionales para el ejercicio de su función normativa.

## TÍTULO VI

### DE LA SUSPENSIÓN DE LA ALCALDESA Y REGIDORES (AS)

#### Artículo 97°.- Suspensión del cargo

El ejercicio del cargo de la Alcaldesa o Regidores (as) se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal.
2. Por licencia autorizada por el Concejo Municipal, por un período máximo de treinta días naturales.
3. Por el tiempo que dure el mandato de detención.
4. Por sanción impuesta por falta grave.
5. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del consejo municipal.
6. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de libertad.
7. **Artículo 98°.- Falta grave**
8. Se considera falta grave:
9. Concurrir a la sesión de Concejo Municipal en estado etílico o bajo los efectos de cualquier estupefaciente.
10. Concurrir en representación de la Municipalidad a una actividad de carácter oficial en estado etílico o bajo los efectos de estupefacientes.
11. Realizar actos que vayan en contra de las buenas costumbres.
12. Agredir físicamente a otro miembro del Concejo Municipal.
13. El miembro del Concejo que se encuentre dentro del supuesto del artículo 54° del reglamento.
14. Haber emitido más de un voto por cédula, conforme a lo establecido por el artículo 70° del Reglamento.
15. Interrumpir el desarrollo armónico de las sesiones de concejo impidiendo en forma violenta sea verbal o física la exposición de algún regidor o negándose a acatar el llamado al orden y mesura de la Alcaldesa o de quien dirija la sesión.
16. Emitir información falsa, por escrito o verbal, ante cualquier medio de comunicación que atente o denigre la imagen de la Municipalidad y/o a los integrantes del Consejo Municipal.

#### Artículo 99°.- Sanciones

Las sanciones serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación Escrita.
3. Suspensión la que podrá ser hasta de 90 días calendario, ver la ley 27972.

Las que se aplicarán cumpliendo las normas de un debido proceso, pudiendo la parte susceptible de sanción hacer uso del derecho de defensa presentando sus descargos en un plazo no mayor de cinco días hábiles, luego de lo cual el pleno del concejo determinará sobre la sanción a aplicar. Dicho acuerdo se adoptará con mayoría calificada de los miembros del Concejo.

#### Artículo 100°.- Recurso de reconsideración

La Alcaldesa o Regidores(as) que no se encuentre conforme con la decisión de suspensión, podrá reconsiderar ante el Concejo Municipal.

El escrito de reconsideración deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N°27444, debiendo ser presentada máximo en ocho días hábiles de haber sido notificada con la decisión de suspensión del cargo, la cual será resuelta en la siguiente sesión de concejo, bajo responsabilidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
HUAMANGA - AYACUCHO**  
"Año de la Universalización de la salud"  
"Un distrito con más oportunidades"



Una vez interpuesta la reconsideración, la sanción queda en suspenso hasta que se resuelva por el Concejo Municipal la reconsideración presentada.

El recurrente no puede intervenir en la votación que resuelve su recurso impugnativo.

**Artículo 101°.- Rehabilitación**

Los miembros del Concejo que hayan cumplido con la sanción de suspensión de cargo serán restituidos inmediatamente en sus funciones.

**TÍTULO VII**

**DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**Artículo 102°.- Participación**

Los ciudadanos pueden participar en las sesiones municipales en forma individual o por medio de sus organizaciones vecinales, siempre y cuando sean afectados, por una decisión del Concejo Municipal, sus derechos fundamentales a la vida, la salud, tranquilidad y/o a un medio ambiente adecuado para su desarrollo.

Los ciudadanos u organizaciones vecinales solicitarán, con una anticipación de veinticuatro (24) horas a la celebración de la sesión, a la Alcaldesa, su participación en la sesión de concejo, debiendo fundamentar el porqué de su participación en forma clara y precisa.

El Concejo votará por la intervención o no del ciudadano u organización vecinal. De ser aprobada la participación el Concejo otorgará la palabra al solicitante por el lapso establecido en el inciso uno del artículo 33° del presente reglamento.

Una vez culminada su participación, no podrá intervenir nuevamente en la sesión.

**TÍTULO VIII**

**DE LOS HONORES Y CONDECORACIONES DEL DISTRITO**

**Artículo 103°.- Honores**

Los trámites para otorgar distinciones por el Concejo Municipal se rigen por sus propios reglamentos, debiendo el Concejo Municipal aprobar o no la entrega de los mismos.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.- Cuestión de Orden**

En cualquier momento del debate y antes de la votación, los miembros del Concejo, pueden plantear una cuestión de orden, a efecto de solicitar la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Concejo. Para efecto, se deberá citar el artículo o artículos materia de la cuestión. La Alcaldesa otorgará un máximo de dos minutos para plantear y de inmediato la someterá a votación, debiendo contar con la aprobación de la mayoría simple de los miembros del Concejo.

**SEGUNDO.- Cuestiones previas**

Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de la votación, a efecto de solicitar se cumpla con un requisito de procedencia para el debate o de la votación, así como para solicitar el regreso del tema materia del debate a la comisión respectiva por no contar con un dictamen y/o informe fundamentado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.- Equidad de Género**

Para todos los efectos del presente Reglamento cuando se refieran a los Señores Regidores, también se referirán a las Señoras o Señoritas Regidoras.

**SEGUNDO.- Derogación.**

Deróguese el reglamento interno del Concejo Municipal aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2019-MDSJB/AYAC.

**TERCERO.- Vigencia**

El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2020-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 09 de julio de 2020.

**VISTO:**

El Dictamen N° 003-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su numeral 08) del Artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento Interno de Concejo Municipal de San Juan bautista 2020 a fin de que sea debatido y aprobado en sesión de concejo, el mismo puesto en pleno del Concejo en sesión de consejo de fecha 03 de julio se decidió tratar en sesiones consecutivas, los cuales se desarrollaron en las siguientes fechas 03, 07 y 09 de julio de 2020 y el mismo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2020;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
*[Firma]*  
**Lic. María Luz Palomino Prado**  
ALCALDESA



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 042-2020-MDSJB/AYAC.**

San Juan Bautista, 09 de julio de 2020.

**VISTO:**

El Dictamen N° 003-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su numeral 08) del Artículo 9°, que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Dictamen N° 003-2020-CPFIAT-MDSJB-HGA-AYAC, de fecha 30 de junio de 2020, suscrito por la Comisión Permanente de Fortalecimiento Institucional y Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento Interno de Concejo Municipal de San Juan bautista 2020 a fin de que sea debatido y aprobado en sesión de concejo, el mismo puesto en pleno del Concejo en sesión de consejo de fecha 03 de julio se decidió tratar tratar en sesiones consecutivas, los cuales se desarrollaron en las siguientes fechas 03, 07 y 09 de julio de 2020 y el mismo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2020;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Nuevo Reglamento Interno del Consejo Municipal del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaría General, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**  
*[Firma]*  
**Lic. María Luz Palomino Prado**  
ALCALDESA